



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ADMINISTRACION**



**D.S. N° 06
APC.bo.o.
01.04.2016.**

DECRETO ALCALDICIO N° 386 /

LITUECHE, 1 de Abril del 2016.-

CONSIDERANDO:

- Que, la Municipalidad de Litueche y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, ambas con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de las respectivas comunas
- Que, el único propósito de ambas municipalidades es llevar a cabo actividades y programas destinados al mejoramiento de la calidad de vida de sus vecinos
- El Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Municipalidad de Rancagua de fecha 18 de Marzo del 2016.
- El Acuerdo del Concejo Municipal, N° 37 de fecha 19 de Marzo del 2016, que aprueba el Convenio de Colaboración, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y Rancagua.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Litueche y Rancagua, de fecha 18 de Marzo del 2016 y cuyo texto íntegro se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
LITUECHE Y RANCAGUA**

En Litueche, a 18 de marzo del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Santiago Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, domiciliado en calle Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, representada por su Alcalde Don Eduardo Soto Romero, Cédula de Identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes N° 445 de la comuna de Rancagua, han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERA: La Municipalidad de Rancagua y la Ilustre Municipalidad de Litueche, ambas autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Además ambas corporaciones se han enfocado fuertemente al desarrollo de diversas actividades y programas destinados al mejoramiento de la calidad de sus vecinos. En especial los relacionados con la prestación de servicios municipales.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ADMINISTRACION**



SEGUNDA: por este acto ambos Municipios, debidamente representados por sus Alcaldes, ya individualizados, suscriben el presente convenio con a finalidad indicada en la cláusula precedente, pudiendo para tal efecto:

- Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes
- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal, incluyéndose en esta materia visitas a pasantías de funcionarios municipales
- Propiciar el intercambio en materias de la gestión administrativa, financiera y jurídica
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia la comuna
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y la recreación
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos viales, arquitectónicos de obras civiles o de cualquier clase;
- Desarrollar programas que propenden a mejorar la calidad de la educación, la salud y el desarrollo comunitario
- Elaborar estrategias conjuntos de desarrollo urbano;
- Elaborar y compartir planes maestros en materiales de locales y sociales
- Compartir equipos, equipamiento y vehículos, previas complementaciones al presente convenio

TERCERA: Asimismo ambas entidad se comprometen a comisionar periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen, a funcionarios pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia ambas comunas.

CUARTA: Los gastos que irrogare concretar las acciones en las clausulas precedentes deberán ser imputadas a los ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Litueche y Rancagua.

QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de suscripción y tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, debiendo notificar a la otra por escrito con a lo noventa días de anticipación.

SEXTO : Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en las comunas de Litueche y Rancagua, respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Se deja constancia que para el evento en que las acciones a que se refiere el presente convenio, durante la vigencia del mismo alcanzarán la suma equivalente a UTM 500 o más, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se deberá requerir oportunamente el respectivo acuerdo de los correspondientes Concejos Municipales.

OCTAVO: La Personería de Don Eduardo Soto Romero para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta en Sentencia de Tribunal Electoral Regional de 30 de Noviembre del año dos mil doce, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua, y del Decreto Exento N° 4123 de fecha 6 de Diciembre del año dos mil doce del Municipio, por el cual el Señor Soto Romero asume



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ADMINISTRACION**



NOVENO: El presente convenio se suscribe en cuatro originales del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad y deberá ser aprobado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE.LUS.APC.RPV.bo.

DISTRIBUCION:

- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo Departamento de Finanzas
- Archivo Cultura